



310.28
Exp No. 198 de octubre 26 de 2022
INFRACCIÓN

Nº - 0690

101 SEP 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0488 del 18 de junio de 2026, CARSUORE declaró responsable al **MUNICIPIO DE EL ROBLE**, identificado con NIT N° 823.002.595-5 y se le impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de \$32.119.360. Notificada electrónicamente el día 23 de junio de 2026.

Que ya se encuentra inscrita la sanción en el Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA-, como consta en folio 85 del expediente.

Que mediante oficio N° 300.04859 del 17 de julio de 2026, se remitió a la oficina de cobro coactivo copia de la Resolución N° 0488 del 18 de junio de 2026 para lo pertinente.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 198 del 26 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

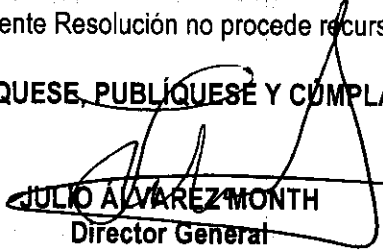
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No 198 del 26 de octubre de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

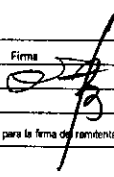
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE EL ROBLE, identificado con NIT N° 823.002.595-5, al correo electrónico contactenos@elroble-sucre.gov.co en los términos de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diga Aranzola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General – CARSUORE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de remisión

